

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA"

1. ANTECEDENTES.- "NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Manta el 3 de Diciembre de 1985, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías con el No. 00155 de 5 de febrero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, bajo el No. 39, Tomo No. 60 de 26 de febrero de 1986.

2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA" y tiene un plazo de duración de 50 años.

3. DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí; la compañía establece sucursales en las Parroquias Posorja, cantón Guayaquil; La Libertad, cantón Salinas y en la ciudad de Guayaquil, todas ellas pertenecientes a la Provincia del Guayas.

4. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La compañía se dedicará a las Agencias y Representaciones de buques nacionales o extranjeros y más actividades conexas. A las agencias y representaciones de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial. Podrá intervenir por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno exterior o internacional de pasajeros y mercaderías, fluvial o marítimo. A las tareas de estibajes, carga y descarga de buques y a la reparación de los mismos. A la compra-venta de buques o naves nacionales o extranjeras. Al transporte de petróleo y de sus derivados. A la exploración o explotación marina para extraer las riquezas del mar y proporcionar servicios a las empresas que se dediquen a dicha actividad, y a los demás actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/2.000.000.00, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000.00, cada una.

6. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

7. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de apertura de sucursales de "NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Manta el 6 de septiembre de 1989 ante el Notario Cuarto del cantón Manta; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Jorge Delgado Rivadeneira, mediante Resolución No. 89-4-1-0115 de 15 de septiembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, bajo el No. 11.215 del 21 de septiembre de 1989; y en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, bajo el No. 135 del 16 de noviembre de 1989.

Portoviejo, a 15 septiembre de 1989

Abgdo. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

Dic. 30

menionado erecto, sirvanse acercarse a nuestras oficinas dentro de los 12 días posteriores a la última publicación de este aviso.

Dic. 29-30

R.U.C. EXTRAVIADO

Se comunica al público el extravío del Registro Unico de Contribuyente # 0990792070001 de PHILIPP RICHARD HAESLI DELEBARRE. Particular que comunico para los fines de Ley.

Dic. 28-29-30

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AVISO

A solicitud del girador y por haberse extraviado, se pone a conocimiento del público que se va a proceder a la anulación del cheque No. 160410, girado en Dic. 21/89, por PAGADURIA PROVINCIAL GUAYAS de la cta. cte. # 02-110-013, a la orden de DELIA CARDENAS, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 30/100 sucres.

(S/35.733,30)
Las personas que se crean con derecho al cheque en referencia, deberán formular su correspondiente oposición a este Banco, dentro del plazo de 30 días, a contarse de la fecha de publicación del presente aviso.

Dic. 30

Quando salga de su domicilio, indique a dónde va.

DEFENSA CIVIL
DEL GUAYAS

AVISO AL PUBLICO CHEQUE EXTRAVIADO

Habiendo puesto en conocimiento de este Banco el extravío del CH. # 199881 de la Cta. Cte. # 063801290-8, por la cantidad de \$/170.000,00 (ciento setenta mil, 00/100 sucres), del Sr. Juan Ramírez Beltrán, del Bco. La Previsora Sucursal La Libertad, va a anularse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento dictado sobre la materia por la Superintendencia de Bancos.

Por lo tanto se advierte al público de no dejarse sorprender por algún acto doloso.

Dic. 28-29-30

AL PUBLICO
Se ha extraviado RUC. # 0990156573001, perteneciente a MIGUEL ANTONIO BARRIOS SEMINARIO.

Dic. 29-30

AL PUBLICO LIBRETA EXTRAVIADA

Comunicamos que, habiéndose puesto en conocimiento de este Banco, el extravío de la Libreta de Ahorros No. 01067600 emitida por nosotros a favor de ARO, STELA BARAHONA Y/O GUSEPPE GENOVESE va a anularse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento dictado sobre la materia por la Superintendencia de Bancos.

La persona que crea tener derecho sobre dicha Libreta, deberá presentar ante el Banco emisor su reclamación en el término de SEIS DIAS (6) CONTADOS DESDE LA FECHA DE ESTA ÚNICA PUBLICACION, vencido el cual si no se hubiere presentado ningún reclamo, dicha Libreta quedará anulada de hecho, sin responsabilidad alguna para el Banco emisor y se emitirá el respectivo duplicado.

LA PREVISORA
BANCO NACIONAL DE CREDITO

Dic. 30

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AL PUBLICO

LIBRETA EXTRAVIADA
Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros No. 10-204-68, emitida por este Banco a favor de DAVIL DRIGUEZ CORONA, va a declararse anulada.

CHEQUE EXTRAVIADO CTA. No. 51099

A solicitud del girador LOS S.A., se comunica al público el extravío del cheque No. 68, girado a la orden del Sr. ESPARZA, por la cantidad de \$/50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 SUCHES).

Dicho cheque será anulado de no presentarse ningún reclamo sobre él en este Banco dentro de los 30 días, a contarse desde su última publicación.

LLOYDS BANK (BLSA)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO LIBRETA DE AHORRO EXTRAVIADA

Se comunica al público haberse extraviado la Libreta de Ahorros #4131 de GEORGE SAR CHANG WONG. Quien crea tener derecho sobre la misma, deberá mencionar el efecto, de no presentarse a nuestras oficinas dentro de los 30 días posteriores a la última publicación de este aviso.

REPUBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO DE CITACION

ACTORA: MARIA EUGENIA MALO MONCAYO

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO RAMOS ROBLES

OBJETO DE LA DEMANDA: En Juicio Verbal Sumario la señora María Eugenia Malo Moncayo demanda el Divorcio a su cónyuge Miguel Antonio Ramos Robles.

AUTO INICIAL: El señor Juez Primero de lo Civil de Galápagos, Doctor Joaquín Cabrera Ocaña, al momento de examinar la demanda de acuerdo con los Arts. 73 i 1.066, en relación con el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, la califica de clara y completa. En consecuencia se la acepta a trámite en la vía Verbal Sumaria. Como la demandante afirma con juramento que desconoce el domicilio del demandado, el señor Juez dispone que se lo cite por la Prensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86 del Código ya citado, mediante tres publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta, en el Diario (El Telegrafo), de la ciudad de Guayaquil, de amplia circulación nacional, por cuanto en esta provincia insular no se edita periódico alguno.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno para posteriores notificaciones, previniéndole que de no presentarse dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del extracto, podrá ser tenido o declarado rebelde.

Puerto Baquerizo Moreno, octubre 24 de 1989

NELSON GUAMANQUISHPE SANDOVAL
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE GALAPAGOS

Dic. 28-29-30

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

SE HACE SABER:
Vine a la Jueza Octaviana expedida el 5 de octubre de 1989, en la cual se encuentra abierta la causa de divorcio de la señora DAMIAN MURILLO, contra el señor MIGUEL ANTONIO RAMOS ROBLES. Que se proceda a la citación de la parte demandada, en el domicilio que se indique en el presente. Que se proceda a la citación de la parte demandada, en el domicilio que se indique en el presente. Que se proceda a la citación de la parte demandada, en el domicilio que se indique en el presente.

Guayaquil,

R

Juzgado

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JOYERIA VALENCIA JOYVAL S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "JOYERIA VALENCIA JOYVAL S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1989, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón Regatto; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 89-2-1-1-011299 el 11 DIC. 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3491 L.I. el 18 de diciembre de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Bertha Valencia Real de Balseca, casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 3'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 4'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies \$/ 3'500.000,00 mediante el aporte de bienes muebles.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuatro del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital suscrito y pagado es de CUATRO MILLONES DE SUCRES representados por cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 001 al 4000 inclusive, emitidas en títulos que representan una o varias acciones firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. Se introduce además, la reforma al Artículo Uno, el que dirá: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.**- Con la denominación de JOYERIA VALENCIA JOYVAL S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá como objeto dedicarse a las actividades industriales en la orfebrería tales como: fabricación, elaboración, explotación, comercialización, compraventa e industrialización de toda clase de joyas finas de oro, plata, fantasía, etc. Importación de maquinarias, herramientas, equipos de fabricación, toda clase de materia prima, tales como: oro, plata, piedras preciosas y más derivados, en su género y exportar sus productos, comercialización, distribución, compraventa de muebles de oficinas, acondicionados de aire y electrodomésticos en general. Adquirir bienes, administrarlos, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

Guayaquil, 28 de diciembre de 1989

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

SCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE REBILIDAD LIMITADA SO.AD.CO. SOCIEDAD DE TRACION COMERCIAL C. LTDA.

ACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento y reforma de estatutos de la compañía SO. AD. CO. DE ADMINISTRACION COMERCIAL C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de julio de 1989, ante el Notario del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vinsido aprobada por el señor Subintendente de Derecho de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Peña Matheus, mediante Resolución No. 89-2-2-1-012319 el 19.

ANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública onada el señor Carlos Mayorga Jaramillo, casado, ecuatorialidad de Gerente y Representante Legal de la referida

ODE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía en la suma de \$/ 600.000,00 con lo cual queda elevado a \$/ 700.000,00.

ACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de cuenta suscrito íntegramente y pagado de la siguiente numerario \$/ 300.000,00; quedando por pagarse la \$/ 300.000,00 en numerario en el plazo señalado por la

DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La socia que suscribe el capital es la Compañía INMOBILIARIA GALAAD S.A.

DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento reforma la Cláusula Sexta del Estatuto Social, la misma capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, además, la reforma a la Cláusula Novena la misma a los certificados de aportación y participaciones.

de diciembre de 1989

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

SCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIO S.A. (I.N.C.O. S.A.)

ACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA COMERCIO S.A. (I.N.C.O.S.A.) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de agosto de 1989, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger, mediante Resolución No. 89-2-1-1-08785 el 23 OCT. 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3491 L.I. el 18 de diciembre de 1989.

ANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública